



**República de Colombia**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
**Cecilia de la Fuente de Lleras**  
**Grupo Jurídico**



**RESPUESTAS A OBSERVACIONES RECIBIDAS A LA EVALUACION PRELIMINAR DEL PROCESO CP  
001 DE 2014 FAMILIAS CON BIENESTAR REGIONAL SUCRE**

A continuación se dará respuestas a las observaciones presentadas a la Evaluación publicada el día 23 de Abril de 2014 de la convocatoria pública de Aportes CP 001 de 2014 Familias con Bienestar Regional Sucre.

**PRIMERA OBSERVACION:**

Presentada por la Fundación Pactos a través del correo electrónico habilitado para la convocatoria, por su Representante legal MARIA OLARTE.

“Cordial Saludo al equipo evaluador de la Licitación pública Régimen Especial CP -001-2014 Con mucha sorpresa y preocupación observamos en la valoración Técnica que nuestros contratos y convenios con entidades como OIM no fueron reconocidos por el equipo Sucre, con el argumento de ser sub contratos. Solicito muy comedidamente revisen los contratos aportados por la Fundación Pactos , pues todos son producto de licitaciones públicas en el territorio Colombiano con entidades del estado o entidades intergubernamental que cumplen funciones del estado y que manejan dineros del mismo en proyectos que surgen de aportes de varias entidades del estado como ICBF, MEN, entre otros, hace dos años surgió la inquietud en un proceso licitatorio y la división jurídica de ICBF sede nacional revisó el tema jurídico y técnico con la OIM, Organización Internacional Para las Migraciones con la respectiva revisión de los convenios y todos los contratos con esta entidades fueron reconocidos porque surgen de procesos licitatorios validados por la ley colombiana, les sugerimos eleven la consulta a nivel nacional, o consulten con OIM directamente, pues es una situación perfectamente aclarada desde hace algunos años. Es preocupante que ante la duda no se nos pidiera subsanación o explicación de los contratos sino que los consideraran nulos de inmediato sin dar lugar a la aclaración a que tenemos derecho todos los proponentes, , pues enviamos incluso las copias de los mismos en cuyo encabezado aparece claramente la naturaleza del contrato . Quedamos a la espera de la respuesta posterior a la consulta que ustedes realicen y solicitaremos la intervención de veeduría al proceso”.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

El comité evaluador inicialmente consideró los contratos aportados por la fundación pactos con la OIM como subcontratación, tomando como fundamento el concepto mismo de Subcontratación que se define como “Una subcontratación es la contratación que una empresa hace de otra empresa, para que ésta última realice parte de los servicios por los que la primera ha sido contratada directamente”, luego de su observación-Petición y ante la posibilidad de que nuestra apreciación fuera errada se elevó consulta a la sede Nacional para que a través de nuestras consultas Regionales se diera respuesta a la inquietud, la cual quedó plasmada en el concepto Regional N° 105, el cual entre otros apartes analizo más a fondo la problemática y consideró que los contratos aportados no se configuran en la Subcontratación. Por tal motivo la corrección respectiva se verá reflejada en la Evaluación definitiva publicada en la página de ICBF.



**República de Colombia**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
**Cecilia de la Fuente de Lleras**  
**Grupo Jurídico**



**SEGUNDA OBSERVACION:**

Presentada por Presencia Colombo Suiza, a través del correo electrónico habilitado para la convocatoria, por su Representante legal CARLOS ALBERTO BAENA.

“Presencia Colombo Suiza agradece la posibilidad de haber participado en el concurso FAMILIAS CON BIENESTAR del Departamento de Sucre y reconoce la agilidad en la evaluación.

Dentro de nuestro ejercicio de análisis de los términos y luego de consultas en la zona, evaluamos como de alto riesgo el compromiso de vincular el 100% del personal de la zona, dado el número y el perfil requerido. No obstante ser una meta deseable no la evaluamos posible.

En el informe de evaluación, pudimos ver que el proponente de mayor puntaje tiene un análisis distinto y propuso contratar el 100% del personal de la zona y esto hizo la diferencia.

Por lo tanto, consideramos que el ICBF debe exigirle al operador seleccionado, el cumplimiento de este compromiso, el cual se consigne en el contrato y durante toda la ejecución del programa.

Estando atentos al cumplimiento de esta petición.

Continuaremos trabajando por los niños, niñas, adolescentes y familias de Sucre, de la mano del ICBF, para elevar la calidad de vida de esta población y contribuir a un mejor país”

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

ICBF garantizara el cumplimiento de este punto y de los demás compromisos adquiridos en ocasión del proceso de selección, con el operador seleccionado durante toda la ejecución del contrato, a través del Supervisor designado para el mismo.

**TERCERA OBSERVACIÓN:**

Presentada por Unión Temporal para el Bienestar de Familias de Sucre, a través del correo electrónico habilitado para la convocatoria, por su Representante legal GUSTAVO ADOLFO RIOS OTALORA.

“Dentro de los lineamientos establecidos por el MANUAL DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA –FASE TRANSICION elaborado por el Ministerio de Educación Nacional para dar cumplimiento a los contratos presentados en las certificaciones de experiencia, en el cual se citan los componentes de la prestación del Servicio de Atención integral tales como buen trato, protección y detección del maltrato, buen trato entre pares, auto cuidado y cuidado mutuo, seguridad alimentaria, procesos pedagógicos de formación para la familia y la comunidad, entre otros. Lo anterior, teniendo en cuenta que según la Verificación de Requisitos Habilitantes publicado en la página del ICBF el pasado 21 de Abril en el numeral 2.3.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA el requerimiento titula NO CUMPLE, por tal razón, nos permitimos solicitar una nueva revisión en el componente de experiencia presentado por nosotros teniendo en cuenta que el Manual Operativo de lineamientos técnicos se plantean temáticas anteriormente expuestas. El cupo crédito del establecimiento bancario Bancolombia, se encuentra certificado para Orfilia de Ríos, quien hace parte de la Junta directiva de la Fundación Especializada para la Infancia, Niñez, Juventud y Familia. Por tal razón, solicitamos sea validada como hábil en el componente financiero.”



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Grupo Jurídico



**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

ICBF se permite aclarar con relación al primero punto que muy a pesar de lo descrito en los lineamientos de lo citado, la experiencia aportada no corresponde a una de las dos Personas Jurídicas que conforman la Unión Temporal requisito indispensable para ser tenido en cuenta para acreditar la experiencia específica así se consignó en el informe de evaluación publicado en la página de ICBF.

Con relación a su segunda observación el pliego de condiciones cita textualmente que **“La entidad sin ánimo de lucro”** deberá contar con un Cupo de Crédito disponible, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el respectivo contrato. Para el efecto, deberá presentar la certificación expedida por un establecimiento de crédito o Cooperativa vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, en donde se acredite la existencia del cupo de crédito disponible.

Las condiciones para la valoración del cupo de crédito serán:

1. Cada oferente solamente podrá presentar un único cupo de crédito, lo anterior también aplica para las uniones temporales y/o consorcios.
2. No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni créditos rotativos, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni la sumatoria de cupos de créditos de diferentes entidades.” Subrayado y Negrilla por fuera del texto original. Muy a pesar que la señora Orfilia es miembro de una de las entidades, el pliego es claro en exigir que dicho cupo crédito debe ser a favor de la entidad sin ánimo de lucro y en este caso por alguna de las dos Personas Jurídicas miembros de la UT.

Esperamos que todas sus inquietudes quedaran resueltas.

Cordialmente

ORIGINAL FIRMADO

**VICTOR ADOLFO GOMESCASSERES BARBOZA**

Director Regional Sucre



**República de Colombia**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
**Cecilia de la Fuente de Lleras**  
**Grupo Jurídico**

